



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 00090-2026-EMGRA/FAP del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00502-2026-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00054-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00233-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Ministerial N° 01886-2025-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 del Pliego 026. M. de Defensa, por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el inciso iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en la fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 43 604 439,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE y 00/100 SOLES), para el pliego 026: M. de Defensa. Asimismo, el literal d) del artículo 3 del citado dispositivo establece que, para la aplicación de los límites máximos de incorporación, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 00090-2026-EMGRA/FAP el Jefe del Estado Mayor General solicita la incorporación de mayores ingresos públicos proveniente del saldo de balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 005. Fuerza Aérea del Perú del Pliego M. de Defensa, por el monto de S/ 8 130 477,00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) destinados a financiar en parte el programa de mantenimiento de las aeronaves C-27J, precisando que el monto de S/ 4 158 151,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), correspondientes al Saldo de Balance de la transferencia financiera recibida del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna no excede el límite previsto en el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, en tanto que el monto de S/ 3 972 326,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES), proveniente del saldo de balance por la transferencia financiera del Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra exceptuado de la aplicación del límite máximo de incorporación, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del referido dispositivo legal;

Que, con el Oficio N° 00502-2026-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00054-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP elaborado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que, corresponde emitir una resolución ministerial para la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por el importe y fin antes descritos; precisando que el monto de S/ 4 158 151,00, correspondientes al Saldo de Balance de la transferencia financiera recibida del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna no excede el límite previsto en el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, en tanto que el monto de S/ 3 972 326,00, proveniente del saldo de balance por la transferencia financiera del Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra exceptuado de la aplicación del límite máximo de incorporación, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del referido dispositivo legal;

Que, a través del Informe Legal N° 00233-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que incorpora mayores recursos a favor de la Fuerza Aérea del Perú, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: M. de Defensa para el Año Fiscal 2026, fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 8 130 477.00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	: 4. Donaciones y Transferencias	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balances	
1.9.1	: Saldos de Balances	
1.9.1.1	: Saldos de Balances	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balances	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balances	
		8 130 477,00

	TOTAL INGRESOS	8 130 477,00
		=====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 026 M. de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	: 005. Fuerza Aérea del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0135. Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional	
PRODUCTO	: 300722 Servicios de apoyo al Estado	
ACTIVIDAD	: 5005261 Servicio de apoyo a otras entidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	
		8 130 477,00

	TOTAL EGRESOS	8 130 477,00
		=====

Artículo 2.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: M. de Defensa para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peché
Ministro de Defensa